

Poder Judicial San Luis

ADM 11259/21

"RESOLUCIONES 2021"

RESOLUCION N° 5-TEP-2021.

San Luis, cinco de Noviembre de 2021.

VISTO: Las Elecciones Complementarias del 16.06.2019, a celebrarse el día 14.11.2021

Y CONSIDERANDO: Que es necesario dar a conocer las acciones previas y posteriores al cierre del acto Electoral Provincial de la Elección complementaria de la Localidad de las Lagunas- Departamento San Martín a celebrarse el 14.11.2021

SE DISPONE:

I Que el día miércoles 10 de Noviembre de 2021 a la hora 9:00hs se procederá al precintado de la Urna N° 1013 (con todos sus materiales integrantes, boletas y demás útiles), en la sede de la Secretaría Electoral Provincial, San Martín 329- ciudad de San Luis.

II Hacer saber que la urna y documental que remiten las autoridades de mesa Presidente y Suplente de la mesa receptora de sufragios a este Tribunal Electoral Provincial luego de concluir el escrutinio y que sea transportada por Correo Argentino; será recepcionada y depositada en la sede de la Secretaría Electoral Provincial San Martín N° 329, ciudad de San Luis, bajo custodia del Comando Electoral Provincial a ese efecto.

III El escrutinio definitivo correspondiente a la Elección Complementaria de la Elección General del 16.06.2019 que efectuará el Tribunal Electoral Provincial, se realizará el día 16 de Noviembre de 2021, a partir de las 18:00 hs, en la sede de la Secretaría Electoral Provincial-sito en calle San Martín 329 conforme lo dispuesto en el Acuerdo N° 26TEP2021.

IV Notifíquese a los participantes de la elección complementaria. Hágase saber, publíquese en el sitio web de la Secretaría Electoral Provincial.

V. Hacer saber al Comando Electoral Provincial, y al Correo Argentino.

Se provee con habilitación de día y hora.

Poder Judicial San Luis

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, en sistema de gestión informático por el Dr. Jorge Alberto Levingston –Presidente, Dra. Estela Inés Bustos Vocal y Dr. Jorge Sabaini Zapata Vocal- Tribunal Electoral Provincial no siendo necesaria la firma manuscrita. -Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-